

EXERNO DE JACECO RXXER JUDIÇÃO EXERCIDADES



CONV/DJ/479/2014

CONVENIO QUE CELEBRAN EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES. SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN EN FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO, AMBOS ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante que:

I) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y según el ordenamiento municipal aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2007, que aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema



CORERADOS IACSOO ROSEGUIXOAS



para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del

Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por diverso 21819 LVII.

- b) Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- c) Que es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara y que dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, y que su representante tiene facultades suficientes para la celebración de dichos convenios, contratos y actos jurídicos. Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo especifico del sistema DIF Guadalajara.
- d) Que según el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en este instrumento, según facultades conferidas mediante nombramiento de directora general, las cuales no le han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- e) Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la póblación marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo especifico del sistema DIF Guadalajara.
- f) Que según el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en este instrumento, según facultades conferidas mediante







nombramiento de directora general, las cuales no le han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

B).- Declara "EL INSTITUTO" que:

- a) Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la propia Ley de Justicia Alternativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del citado ordenamiento.
- b) Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacifica de los conflictos; autorizar los Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; registrar y sancionar los convenios realizados en los centros de mediación para que sean considerados como sentencia ejecutoriada; llevar una base de datos y estadísticas de los convenios registrados en el instituto, evaluar y en su caso certificar a los prestadores de servicios, según lo establecido por el artículo 24 de la Ley.
- c) Es atribución del Director General representar al Instituto y ejercer las atribuciones que se le confieran en esta Ley, así como suscribir toda clase de convenios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento.
- d) De acuerdo con el artículo 15 de la Ley, los organismos estatales y municipales del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, podrán funcionar como centros de resolución de conflictos a través de los medios alternos, en las áreas de su actividad, previa acreditación otorgada en los términos del artículo 13 de la Ley.
- e) Sus representantes comparecen a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con el régimen de suplencias previsto en el artículo 33 fracción III, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los numerales 71 y 72 del Reglamento Interno del Propio Instituto.
- f) Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.



GOBERNO DE JAI SÃO ROCER REDICIAL



III.-AMBAS PARTES, a través de sus representantes, declaran que:

III.1 Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de proyectos dirigidos a promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios.

III.2 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ella, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto el "DIF GUADALAJARA" Y "EL INSTITUTO" en adelante denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus competencias para llevar a cabo la estrategia de difusión, promoción, coordinación y vinculación de los servicios de Medios Alternos de Solución de Conflictos que proporciona "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones de colaboración:

- a) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos promoviendo al interior del organismo público, así como a los beneficiarios de los programas y a la ciudadanía en general, las atribuciones de "EL INSTITUTO";
- b) Divulgar las funciones de "EL INSTITUTO" y los beneficios sociales de los servicios de la justicia alternativa;
- c) Realizar los actos necesarios para obtener la acreditación como Centro Público que preste los servicios de solución de conflictos por métodos alternos;









- d) Promover la certificación -como mediadores, conciliadores y árbitros del personal que sea necesario y que el propio "DIF GUADALAJARA" designe, para la prestación de los servicios, en materia de justicia alternativa ante "EL INSTITUTO".
- e) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del "DIF GUADALAJARA" y de "EL INSTITUTO", en materia de solución de conflictos mediante los medios alternos:
- f) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa;
- II.- Por parte de "EL INSTITUTO":
- g) Realizar talleres y/o cursos de capacitación siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita a los servidores públicos del "DIF GUADALAJARA" en materia de Justicia Alternativa.
- h) Fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.
- i) Promover y difundir las actividades y programas del "DIF GUADALAJARA", que realice en beneficio de la sociedad.

Así mismo, se comprometen a establecer conjuntamente las acciones de colaboración a seguir para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN: Para la realización de las acciones de colaboración indicadas en la cláusula anterior de manera enunciativa y no limitativa, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CUARTA.- COMISIÓN DE ENLACE: Con el propósito de hacer eficiente la comunicación entre las partes durante la vigencia del presente instrumento, así como para el desarrollo del objeto materia del mismo, "LAS PARTES" convienen la creación de una Comisión de Enlace y Coordinación integrada por representantes de cada una de ellas.

Para lo cual el "DIF GUADALAJARA" designa a su Director General; por su parte "EL INSTITUTO" designa al Director de Acreditación Certificación y Evaluación.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.



5





QUINTA.- RELACIONES LABORALES: En lo que respecta a la organización de las actividades que se realicen en forma conjunta "LAS PARTES" acuerdan que dicha organización estará a cargo de ambas. Así mismo convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ése concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, por lo cual, cada parte, responderá de las reclamaciones que se pudieran presentar en materia laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral con su personal.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL DIF GUADALAJARA", ni con "EL INSTITUTO".

SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", previa solicitud por escrito que se notifique con quince días naturales de anticipación, Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio o adéndum correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá hasta el día en que finalice la presente administración, sin perjuicio de que a su término la partes pudieran ratificarlo; en el entendido que las acciones de colaboración que hayan dado inicio previamente deberán continuarse hasta su total conclusión.

OCTAVA.- NORMATIVIDAD: En el desarrollo de los proyectos y programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente aplicable a cada una de las partes.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que se hubiese presentado el imprevisto, debiendo de cualquier manera,



60868038340800 RX84300044



tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso, presentado por escrito por alguna de "LAS PARTES", con noventa días de anticipación, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando a la fecha, las cuales deberán continuarse hasta su conclusión. Asimismo, en caso de incumplimiento o desinterés de alguna de "LAS PARTES" la parte interesada notificará por escrito con cuando menos treinta días de anticipación, su intención de dar por terminada la relación jurídica o el Convenio, para que procedan a realizar la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan la firma de este documento y los compromisos en él contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito, utilizando la mediación, la conciliación o cualquier otro método alterno o ante las instituciones o personas que "LAS PARTES" designen para ello.

Én caso de no llegar al acuerdo de mediación, conciliación o cualquier otro método, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE: "LAS PARTES" manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error, mala fe, lesión o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo ratifican firmando en dos ejemplares, al margen y al calce, quedando uno en poder de "EL INSTITUTO" y uno en poder del "**DIF GUADALAJARA**" ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

7





POR "EL INSTITUTO"

LICENCIADO IGNACIÓ ALFONSO REJÓN CERVANTES. SECRETARIO TÉCNICO.

En funciones de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad con el régimen de suplencias contemplado en los artículos 33 Fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como 71 del Reglamento Interno del mismo Instituto.

LICENCIADO JORCÉ GARCÍA DOMÍNGUEZ. DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

En funciones de Secretario Técnico, actuando de conformidad con el régimen de suplencias contemplado en el artículo 72 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

"TESTIGO DE HONOR"

LIC, LAURA PATRICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ESTA HOJA ES LA NUMERO 08 DE 08 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

DZMC/ghycr*